



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 51-05-00093.-

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para su aprobación el Reglamento de Becas Posdoctorales de la Universidad Nacional de Córdoba; atento lo informado por la Secretaría de Administración a fs. 18 y por la Secretaría de origen a fs. 23, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Becas Posdoctorales de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante a fs. 8/11 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Administración.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS  
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO**

AE

Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

589 ✓

RESOLUCION Nro.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



## REGLAMENTO DE BECAS POSDOCTORALES DE LA UNC

### TÍTULO I. DE LAS BECAS.

Art. 1°. Las becas posdoctorales están destinadas a promover la consolidación de la actividad científica-tecnológica posdoctoral en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), como así también la reinserción de docentes-investigadores con actividad posdoctoral en el ámbito de la UNC.

1.1°. Es requisito indispensable para los postulantes el tener aprobada la tesis de doctorado.

### TÍTULO II. DE LA DURACION DE LA BECA.

ART. 2°. La duración de la beca será de un (1) año no prorrogable bajo ninguna circunstancia.

### TÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

ART. 3°. Los aspirantes a becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT-U.N.C.).

3.2. Haber aprobado la tesis de doctorado no más de tres años antes a la fecha de cierre de la convocatoria anual de la beca.

3.3. El postulante deberá acreditar, al momento de hacerse efectiva la beca, la posesión de un cargo docente en la UNC durante el período que dure la misma.

3.4. El postulante deberá tener un director de beca, con título máximo o antecedentes equivalentes de investigación en el área del proyecto propuesto, y ser docente de la UNC.

3.5. Presentar un plan de trabajo avalado por el Director, en el que se indique claramente la actividad de investigación y docencia a desarrollar durante el período de la beca.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**

ART. 4°. La presentación al concurso implica la aceptación de las obligaciones que el presente Reglamento impone, a saber:

- 4.1. Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.
- 4.2. Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o el Director sin la previa conformidad de la SECyT-UNC.
- 4.3. El becario no podrá ausentarse del Lugar de Trabajo por un período superior a un (1) mes, sin previa autorización de su director y de la SECyT-UNC.
- 4.4. No ejercer la docencia fuera del ámbito de la UNC durante el período de la Beca.
- 4.5. Los aspirantes deberán fijar un domicilio legal en la ciudad de Córdoba y desarrollar sus actividades en dependencias de la UNC. Durante el período de beca, el becario podrá solicitar autorización para cumplir pasantías relacionadas con su plan de beca, en otras instituciones, previa autorización explícita de su director y de la SECyT-UNC, y por no más de tres (3) meses en el período de la beca.
- 4.6. En los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el período de la beca deberá hacer explícito que es becario de la SeCyT-UNC
- 4.7. Deberá, una vez concluido el período de la beca, presentar un informe en el cual de cuenta de las actividades realizadas, presentaciones a congresos y publicaciones.

#### **TÍTULO V. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO.**

Art.5°. El director deberá ser docente de la UNC, con título de doctor o antecedentes de investigación equivalentes, compatibles con las exigencias del área de investigación de la beca posdoctoral propuesta.

- 5.1. En el caso que el proyecto de investigación lo justifique, el becario podrá contar con un codirector, con antecedentes de investigación compatibles con las exigencias del plan de trabajo presentado.
- 5.2. El Director no podrá tener más de cinco (5) becarios o tesis a su cargo, ya sean de esta Universidad o de otros organismos.

#### **TÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR.**

ART. 6°. Son obligaciones del Director del Becario:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

- 6.1. Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a esta Secretaría cualquier transgresión al mismo.
- 6.2. Responsabilizarse ante la SECyT-UNC de que en el lugar de trabajo propuesto, se le proporcione al becario los elementos necesarios para desarrollar su tarea.
- 6.3. No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los treinta (30) días sin que se haya designado un director sustituto, si no contara el becario con un codirector.
- 6.4. Cuando corresponda presentar el informe final, deberá rubricar el mismo acompañado de un informe en sobre cerrado, con la evaluación académica del becario.
- 6.5. Poner a disposición de la SECyT-UNC toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del Becario cada vez que se lo solicite.
- 6.6. Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la SECyT-UNC con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo del Becario.

**TÍTULO VII. DEL ESTIPENDIO DE LA BECA.**

ART. 7º. El estipendio de la beca será establecido en las bases de la convocatoria.

- 7.1. Durante el período de la beca, el becario podrá percibir adicionalmente al estipendio de la beca, hasta la remuneración de un cargo docente con dedicación semiexclusiva en la UNC.
- 7.2. Para el caso de que el posible beneficiario de la beca no sea docente de la UNC, la Facultad en la que realizará sus actividades de investigación, **se comprometerá previamente al establecimiento del orden de mérito, a otorgar un cargo docente de dedicación simple, como mínimo, como contrapartida y por la duración de la beca,** a los efectos de cumplimentar con lo indicado en el punto 3.3. Este ofrecimiento deberá comunicarse por parte de la Facultad en forma fehaciente a la SECyT de la Universidad, antes del cierre de la convocatoria.

**TÍTULO VIII. DE LA EVALUACION DE LA BECA.**

ART. 8º Para el otorgamiento de la beca, las comisiones de SECyT-UNC evaluarán el plan de trabajo y los antecedentes del postulante y del director. En ningún caso, los antecedentes del Director tendrán un peso mayor al 30% del puntaje total asignado a la beca.

- 8.1 Como se establece en los puntos 4.7 y 6.4 del presente reglamento, el becario y su director deberán presentar al finalizar el período de la beca, sendos informes que serán



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

evaluados por las comisiones de SECyT-UNC que intervinieron en el análisis de la solicitud de la beca.

8.2 El resultado de la evaluación establecida conforme al punto 8.1, se consignará en un registro interno de la SECyT-UNC.

#### **TÍTULO IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE LA BECA.**

Art.9º. La SECyT-UNC podrá cancelar la beca por el incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento conforme el informe presentado oportunamente por el Director.

#### **TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

Art.10º. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán consideradas por el Consejo Asesor de la SECyT-UNC o por el Honorable Consejo Superior, si correspondiere.